



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio en la calle Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima; en adelante **EL IPD**, debidamente representado por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte Ing. **Arturo Woodman Pollitt**, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**, con RUC N° 20131366451, con domicilio en Av. Elías Aguirre N° 477 del distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; debidamente representada por su Alcalde señor **Guillermo Fernández Otero**, identificado con DNI N° 07277774. El Convenio se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

EL IPD, es el ente Rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, promueve y coordina, entre otros, con los Gobiernos Locales la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito, para lo cual está facultado a suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas y compartidas, entre otras; la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de coordinación interinstitucional entre **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de un Programa de Desarrollo Deportivo destinado a difundir, promover, fomentar e impulsar la disciplina deportiva de Tabla entre la juventud de Punta Hermosa, especialmente entre la población escolar de la localidad que muestre vocación por la práctica de esta disciplina deportiva.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del Programa de Desarrollo Deportivo de difusión, promoción, impulso y fomento de la disciplina deportiva de Tabla en Punta Hermosa, será asumido por **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a sus respectivos recursos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objeto y alcance de los fines del presente Convenio, cada una de las entidades que lo suscriben asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL IPD se compromete a:

- Dotar a **LA MUNICIPALIDAD** de Tablas Hawaianas e implementos deportivos que serán destinados a la enseñanza, práctica y desarrollo de la disciplina deportiva de Tabla en las playas de la ribera marítima Punta Hermosa.
- Durante el plazo de vigencia del presente Convenio, asumir el pago de los respectivos honorarios de un entrenador Técnico Deportivo especializado en Tabla, designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para que asuma las tareas de capacitación, asesoría, enseñanza teórico-práctica y monitoreo del programa, así como de su respectiva evaluación.
- Suscribir los certificados que se expidan a quienes hubieren asistido regularmente al Programa de Desarrollo Deportivo.
- Gestionar ante la Federación Peruana de Tabla el apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** para la realización de Campeonatos de Tabla, debiendo considerarse como participantes a este evento a los representantes de los balnearios vecinos.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Asumir el cuidado, mantenimiento y conservación de las Tablas Hawaianas que le son asignadas por **EL IPD**.
- Adecuar un área o inmueble ubicado en la cercanía de la playa, ambientándolo y dotándolo de los materiales e implementos necesarios para la enseñanza de la disciplina deportiva de la Tabla.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- Elaborar el Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla en Punta Hermosa, detallando el cronograma de las charlas teórico-prácticas que se dicten y cuidando que su realización no interfiera con los horarios escolares de los centros educativos de la localidad. Para este fin podrá gestionar a través de **EL IPD** el apoyo a la Federación Peruana de Tabla.
- Convocar y ejecutar la difusión pública del programa y de su ejecución, valiéndose de los medios escritos y/o radiales y televisivos de la localidad, debiendo difundir, a la vez los requisitos y condiciones que se requieran para ser admitidos en el programa.
- En toda difusión pública que se realice deberá dejar constancia que la realización del Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla en Punta Hermosa es el resultado de un trabajo en conjunto entre **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proyectar las pruebas evaluativas de los participantes en el programa.
- Realizar los actos de inauguración y clausura correspondiente.
- Facilitar las labores de supervisión por parte de **EL IPD** a fin de verificar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
- Entregar a **EL IPD** un informe trimestral de las actividades desarrolladas.
- Al término de la vigencia del presente Convenio deberá devolver a **EL IPD** las tablas hawaianas y demás implementos deportivos entregados para la ejecución del Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla en Punta Hermosa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursaran las comunicaciones escritas correspondientes, al término de los diez días de haberlo suscrito.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

EL IPD y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovable por un periodo igual, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier ampliación y/o modificación al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Addenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por imposibilidad de ejecución del Convenio debido a causas no imputables a las partes, es decir caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento injustificado de alguno de los términos y/o condiciones acordados en las cláusulas que integran el presente Convenio. En el presente caso, la parte afectada deberá requerir a la otra, por escrito el cumplimiento del compromiso, debiendo efectuarse la acción correctiva dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios de comunicada la observación, en caso contrario la resolución operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente notificada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

De no lograrse una solución, las partes se someterán al proceso de arbitraje ad hoc conforme al Decreto Legislativo Nº 1071.

Las partes reafirmando en el objeto y contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en el distrito de Punta Hermosa a los 03 días del mes de 08 del año dos mil diez.

POR EL IPD

POR LA MUNICIPALIDAD

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE

GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
ALCALDE